



Requena la propiedad del sucello, preteribida,
 y con justicia, q. los q. hayan de servir de
 el le atribuyan con un impuesto, para in-
 demnizarse de los gastos exceder q. tendra q. ha-
 cer, y del interes del capital a q. estos gastos
 asciendan. Pero por medio q. fuesen otros im-
 puestos, ha de pesar demasado sobre la indus-
 tria fabril y minero, q. las razones q. aduce
 en su instancia D. Mel. Toré Romero, y por
 q. repugnara tanto mas al contribuyente en
 to q. ha estado en posesion hasta ahora de su
 banco y desembancan libran. lo q. el expresado
 sitio, unico q. hay proporcionado p. el objeto
 en toda la ribera del puerto. Por todas estas ra-
 zones, entiendo este Ayuntamiento q. no debe acce-
 derse a la req. concision, pero q. otra cosa fu-
 era si el Sr. Requena eligiere p. contribuir el
 sucello, otro punto diverso del q. ha escogido
 y de q. se ha hecho mención, pues como en
 tal caso se dejaba expedito y desembancado
 el actual y unico desembancado, nadie con
 razón podria repugnar q. el concisionario impu-
 sara el gravamen q. creyere oportuno a los q. lo

